

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 420 del 29 de Agosto de 2013, modificada mediante Resolución No. 417 de fecha 07 de Julio de 2014 emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 432 de fecha 27 de Junio de 2003, la Subdirectora de Gestión Ambiental resolvió otorgar concesión de aguas a nombre del señor OMAR ANTONIO HERNÁNDEZ VARGAS, quien obra en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Caño Grande, en cantidad de 0.29 lps para suplir necesidades de uso DOMÉSTICO de siete (7) familias y ABREVADERO de 480 bovinos, en la vereda Caño Grande del municipio de San Luis de Gaceno, a derivar de la fuente de uso público denominada QUEBRADA CAÑO BLANCO, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

Que mediante oficio No. 8378 de fecha 23 de Octubre de 2007, la Secretaria General (C) requirió al concesionario en atención a la visita de seguimiento realizada el día 09 de Octubre de 2007 por el Tecnólogo ALFREDO RAMÍREZ OSPINA, quien emitió informe técnico producto de la misma; el cual expresa que debe presentar *"ante CORPOCHIVOR para su evaluación y posterior aprobación las memorias de cálculo y planos del sistema de captación y control de caudal"*.

Que mediante oficio No. 036 de fecha 17 de Diciembre de 2007, el Subdirector de Gestión Ambiental informó al concesionario que en atención al oficio radicado en esta Corporación bajo No. 5689 de fecha 28 de Noviembre de 2007, *"donde los usuarios "no aceptan y rechazan" la concesión de aguas respectiva, me permito informarle que tal solicitud entendiéndose como la "cancelación de concesión de aguas" debe ser presentada a la Corporación por escrito, por lo cual es mi deber informarle que una vez declarada la cancelación, los actuales usuarios no podrán utilizar el recurso hídrico, so pena de las sanciones legales que haya lugar"*.

Que mediante oficio No. 323 de fecha 09 de Enero de 2008, el Subdirector de Gestión Ambiental informó y allegó formato de estatutos al PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL en atención a la visita de capacitación y asesoría a los usuarios del Acueducto de la vereda Caño Grande del municipio de San Luis de Gaceno realizada el día 10 de Diciembre de 2007 por el Ingeniero JORGE ARMANDO MONROY PACHON; quien emitió informe técnico producto de la misma, el cual expresa:

"(...) De acuerdo a lo solicitado por el señor MELQUICEDÉ AVILA en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Caño Grande, se recomienda lo siguiente:

- 1- Enviar al titular de la concesión de aguas una copia de los estatutos que sirvan como modelo y guía para que sean ajustados y aprobados por la asamblea general de los usuarios de la vereda Caño Grande del municipio de San Luis de Gaceno.
- 2- Practicar visita de control y monitoreo al acueducto de la vereda de Caño Grande para evaluar los aspectos técnicos y caudal de la fuente de abasto, visita que debe realizarse en la próxima época de verano.
- 3- Se recomienda a los usuarios del acueducto coordinar acciones con la Administración Municipal con miras a conseguir los recursos necesarios para mejorar las condiciones del acueducto".

Que en atención a la información que obra en el presente expediente y que el concesionario no realizó los trámites respectivos para la prórroga de la concesión, la concesión de aguas se encuentra vencida; de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 432 de fecha 27 de Junio de 2003, expresa que *"la concesión es otorgada por un término de DIEZ (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución y solo podrá prorrogarse durante el último período para el cual se haya adjudicado, salvo razones de conveniencia pública"*. Concluyendo que es viable ARCHIVAR el expediente de concesión de aguas No. C.A. 354/02.

Que en atención al artículo 39 del Decreto 1541 de 1978. Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores, se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR

CORPOCHIVOR

RESOLUCION No.

835

30 DIC 2015



HOJA No 2 de 2... POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS C.A. 354 - 02, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO.

Que el numeral noveno del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, establece el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los Recursos Naturales Renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el expediente de concesión de aguas **C.A. 354-02**, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese ésta Resolución al Coordinador del Proyecto Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales de CORPOCHIVOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese ésta Resolución al Coordinador del Proyecto de Gestión Integral del Recurso Hídrico de CORPOCHIVOR, para efectos de cobro y facturación de la tasa por utilización del recurso hídrico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 155 de 2004 y el Decreto 4742 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, a costa del interesado de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Gestión Ambiental de **CORPOCHIVOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Se firma en Garagoa, a los **30 DIC 2015**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CELIA SALINAS MARTIN
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaborado por: Viviana R.
Fecha: 10/11/2015.